



AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION INTEGRAL DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

EMPLAZA

Al Señor ALVARO ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°33.174.241, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del término de fijación del presente aviso, con el objeto de que se notifique del contenido de la Resolución N°000059 del 17 de febrero de 2020, proferida por la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual en su parte resolutoria dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la extinción de la obligación pensional que venía pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Señor ALVARO ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.6.877.925, teniendo en cuenta el cumplimiento de la condición resolutoria y la consiguiente subrogación total de la obligación por parte de Colpensiones desde el 25 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer a favor del Señor ALVARO ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$975.074), por concepto de mayor valor pagado por Colpensiones por retroactivo patronal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Adelantar los trámites pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendientes al pago de la suma que aquí se reconoce, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Continuar con el pago total de la mesada adicional de junio, la cual para el año 2020 asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.235.817), teniendo en cuenta que Colpensiones no la reconoce, de acuerdo con lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Secretaria General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente aviso se fija hoy 03 de julio de 2020, a las 8:00 a.m. en la página de internet del Ministerio de Agricultura, link <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaNotificaciones.aspx>


CONSUELO INES NUÑEZ PINZON

Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente aviso hoy 09 de julio de 2020, a las 5:00 p.m.

CONSUELO INES NUÑEZ PINZON

Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

Elaboro: rarango